

# DIPUTACION DE HUALGAYOC.

Salvados todos los inconvenientes que surgieran para que la elección de Diputado propietario por la Provincia de Hualgayoc, se verifique en la época fijada por la novísima ley de la materia, se ha realizado por fin, durante el presente mes, con todas las formalidades requeridas, según consta de los documentos respectivos y del acta final que se publica á continuación.

Ha resultado electo casi por unanimidad mi hermano el señor don Catalino Segundo Miranda, hijo de la Provincia, cuya candidatura, apesar de q' fué exhibida á última hora, encontró el éco que era de esperarse, por llenar los deseos y aspiraciones de los hualgayocinos, así como todas las exigencias de la ley.

Nada de notable habría, pues, que mereciera llamar la atención pública, á no ser la incidencia que se relaciona con el señor doctor don Pedro de Osma, candidato á la misma Diputación, y que creo de mi deber dar la á conocer someramente, por haber intervenido en ella de una manera directa, como representante de mi mencionado hermano, señor Catalino Segundo.

Cuando en Agosto último nos vimos en esta ciudad con el citado doctor Osma, en la casa de la Prefectura, tratamos y compulsamos como amigos y caballeros las probabilidades de triunfo con que él contaba, así como las que estaban de lado de mi hermano, y convencido de la evidencia de su derrota, en vista de documentos que le presenté, confesó en presencia de varios caballeros, que su derrota era un hecho, pero me propuso que adoptáramos algún medio que salvara su dignidad personal y el prestigio del señor General don Miguel Iglesias, que habia patrocinado decididamente su candidatura.

No pudiendo ser indiferente á esta insinuación, que en nada comprometía la elección de mi hermano, ni mucho menos su dignidad ni la mía, accedí gustoso, y acordamos en conclusión suscribir un documento privado, que conseguimos á fuerza de repetidas instancias, que lo autorizara el señor Coronel Rabines, en su condición de amigo particular, tanto mio y de mi hermano, como del señor doctor Osma.

Quedamos igualmente convenidos en que este señor me haría un parte de la capital de la República, comunicándome el resultado del convenio, bajo la inteligencia de que si no me lo daba en el término de la distancia que precisamos de una manera fija, quedaba yo espedito para continuar trabajando por la candidatura de mi hermano, con quien debería el señor Osma ponerse al habla en Lima sobre el arreglo celebrado conmigo, que en resumen no fué sino un medio decoroso escogitado por el doctor Osma para que la inevitable derrota en su pretensión política, no pudiera mortificar ostensiblemente su amor propio y dignidad.

No llegué á recibir el parte ni en el término convenido, ni aún despues, por lo que no pude menos que emprender mi marcha á Hualgayoc á regularizar los trabajos eleccionarios que han terminado con la votación casi unánime á favor de mi hermano, sin haber obtenido el señor doctor Osma sino ochenta votos suma de los setenta y tres de Santa Cruz y siete de Llapa.

Es tan cierto que el señor doctor Osma tuvo conciencia plena de ser derrotado en la elección, que en lugar de continuar su marcha á Hualgayoc, para incrementar sus elementos, en el último viaje que hizo con tal objeto á esta ciudad, regresó inmediatamente á Lima, á realizar el convenio á que me llamé.

Pretendiendo, no obstante, echar ahora en olvido la situación en que verdaderamente se encontrara, se ha permitido dirigirme últimamente una carta inconveniente, y aunque ha obtenido la debida contestación, estoy en el deber de sincerarme públicamente, con la exposición de lo ocurrido en realidad, comprobada con las contestaciones de varios caballeros que estuvieron presentes en el acuerdo del 25 de Agosto último, al que con ligereza cree el señor doctor Osma que he faltado, olvidando los deberes de la lealtad caballeresca.

Conste, pues, que no habiendo cumplido el señor doctor Osma con hacerme el parte convenido, quedé desligado de todo compromiso con él, y bien pude proceder á los trabajos eleccionarios que me habia impuesto, sin faltar á mi palabra de caballero, ni cometer ninguna indignidad.

Culpa suya y no mía ha sido dejar pasar el término fijado sin comunicarme su desistimiento, ni su insistencia, aunque dicho sea de paso, en nada podía favorecerme su desistimiento, ni temía su insistencia, para haber obtenido el resultado favorable á la elección del actual Diputado por Hualgayoc señor Catalino Segundo Miranda.

Réstame tan solo dar mis públicos agradecimientos á los dignos ciudadanos de Hualgayoc, por la espontaneidad, entusiasmo y decisión con que se han apresurado á depositar sus sufragios en favor de un hijo de la Provincia, de cuyos méritos no me es dable ocuparme por las íntimas relaciones que con él me ligan; y suplicar al público que esté prevenido contra los artículos de la prensa de Lima que el señor doctor Osma me amenaza con dar á luz, haciéndome quizá imputaciones que no merezco, y á las que á su vez daré las respuestas del caso, entrando en detalles que juzgo conveniente silenciar por ahora.

Cojamarca, Octubre 24 de 1897.  
DEMETRIO MIRANDA.

## ACTAS.

Los ciudadanos que suscriben, miembros de la Junta Escrutadora Provincial de Hualgayoc, Certifican: que el tenor de las actas finales del escrutinio general y proclamación del Diputado propietario por esta Provincia, en las elecciones que acaban de practicarse, es el siguiente:

"En la Ciudad de Hualga-

yoc, Capital de la Provincia del mismo nombre á los diez y seis días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y siete: reunidos los señores don Baldomero Herrera, don Francisco A. Cueva, don Pedro Punte, don Lizardo Cerdán y don Fidél Casaux, Presidente, Vocales y Secretario de la Junta Escrutadora Provincial, en el local de la H. Municipalidad, siendo la una del día, abierta la sesión, se dió lectura al acta de la instalación de dicha Junta, la cual fué aprobada por unanimidad.—En seguida se dió cuenta del cuadro que manifiesta el personal de las diversas comisiones receptoras de sufragios, que corresponden á los Distritos de la Provincia, el cual se ha dirigido á esta Junta con fecha veinte de Setiembre próximo pasado, por la Junta de Registro Provincial, de conformidad con el artículo cincuenta de la novísima ley electoral.—Consecutivamente se dió cuenta de las actas de elecciones de Diputado por la Provincia remitidas por las respectivas comisiones receptoras de sufragios de los distritos, en el siguiente orden:—De la única mesa del distrito del Cercado, con fecha cinco del mes en curso, de las de los demás distritos, en diferentes fechas de los días subsiguientes en que se han recibido las del distrito de San Miguel; no habiendo dado cuenta la única mesa receptora correspondiente al distrito de Niños, por la cual, aunque la Junta del Registro Provincial remitió los respectivos credenciales de sus miembros, con fecha veinte del propio mes de Setiembre, como lo hizo respecto de las demás comisiones, asegura no haber tenido ni suceso de recibo, ignorándose por tanto, si se han practicado ó no elecciones en aquella localidad. Por cuyo motivo, y atendiendo á que según el artículo cincuenta y cuatro de la ley electoral, y aún por el tenor de la resolución suprema de veinte y cuatro de Junio del presente año, no deben prolongarse las votaciones para Diputados y Senadores, por más tiempo de los días que dichas disposiciones señalan, aún cuando no hubieren sufragado todos los ciudadanos con derecho á hacerlo, y apareciendo además, según las actas y votos de que ya se ha dado cuenta, que han sufragado para Diputado casi el total de los dos tercios de ciudadanos de la Provincia inscritos en el Registro Electoral, se acordó por unanimidad, proceder al escrutinio general de los sufragios emitidos, con prescindencia de la elección referente al expresado Distrito de Niños.—En consecuencia, se dió principio á la lectura de las referidas actas electorales, emperándose por las del distrito del Cercado; y examinando el número de votos adjuntos á las indicadas actas, haciendo á la vez comparaciones con el Registro respectivo, se encontró que el número de votos era igual al de los sufragantes cuyos nombres constan en las actas diarias y practicando el escrutinio á que se refiere el inciso segundo del artículo cuarenta y cuatro de la citada ley, resultaron ochenta y siete votos para el señor don Catalino Segundo Miranda, como Diputado propietario por esta Provincia.—En seguida se dió lectura á las actas electorales del distrito de Bambamarca, de la primera y segunda mesa receptoras, haciendo comparaciones, con vista del respectivo Registro, y se encontró que el número de votos remitidos era conforme con el de los ciudadanos sufragantes que constan en las actas diarias, y verificando el escrutinio con las formalidades debidas resultaron: doscientos veinte votos para el ciudadano don Catalino Segundo Miranda, como Diputado propietario por la Provincia,

único favorecido por la referida elección.—Inmediatamente despues, se procedió á la lectura y exámen de las actas electorales del distrito de Llapa, haciendo la correspondiente comparación del número de votos acompañados, con vista del respectivo Registro, y se encontró que era igual al de los sufragantes cuyos nombres van consignados en las actas remitidas; y verificado el escrutinio con las formalidades de ley, resultaron: ciento noventa y dos votos para el ciudadano don Catalino Segundo Miranda y siete votos para el ciudadano doctor don Pedro de Osma y Pardo, como Diputados propietarios por esta Provincia.—Consecutivamente se dió lectura á las actas electorales del distrito de San Miguel venidas de la primera y segunda mesa, y haciendo la correspondiente comparación de los votos acompañados, con el respectivo Registro, se encontró que su número era igual al de los sufragantes que constan en las actas diarias y verificado el escrutinio con las formalidades del caso resultaron: ciento cuatro votos para el ciudadano Don Catalino Segundo Miranda como Diputado propietario de esta Provincia, único favorecido para tal cargo con aquella elección.—En seguida se procedió á la lectura y exámen de las actas del distrito de Santa Cruz, de la única mesa receptora que ha habido, y haciendo comparación con el Registro respectivo se encontró que el número de votos emitidos y acompañados á dichas actas era conforme á igual al de los sufragantes que constan en ellas, y verificado el escrutinio con las formalidades debidas, resultaron: treinta y siete votos para el ciudadano Don Catalino Segundo Miranda, y setenta y tres votos para el Doctor don Pedro de Osma y Pardo como Diputados propietarios por esta Provincia, y seis votos que se declararon viciados por haberse consignado en ellos observaciones que en tal forma la ley no acepta, y al contrario las prohíbe.—Finalmente, se procedió á la lectura y exámen de las actas del distrito de San Gregorio de la única mesa receptora que allí ha funcionado, y hecha la comparación de los votos emitidos con vista del respectivo Registro, se encontró que su número era igual al de los ciudadanos sufragantes cuyos nombres constan en las actas diarias, y verificado el escrutinio con las formalidades de estilo, resultaron noventa y cuatro votos á favor del ciudadano Don Catalino Segundo Miranda como Diputado propietario por esta Provincia, único que para tal cargo ha obtenido la referida elección.—Terminado el exámen de las actas y demás documentos, de que se hace referencia, con estricta observancia de los artículos sesenta y seis y sesenta y siete de la ley de la materia, siendo las cinco de la tarde, se dispuso que el Señor Secretario procediera á practicar la regulación general de los votos obtenidos para cada uno de los candidatos favorecidos, en el término que designa en su segunda parte el artículo sesenta y nueve de la propia ley electoral.—Con lo que concluyó el acto, sentándose la presente que firman los miembros de la mesa y se levanta la sesión.—Baldomero Herrera.—Presidente.—Francisco A. Cueva, Vocal.—Pedro Punte, Vocal.—Lizardo Cerdán, Vocal.—Fidél Casaux, Secretario.

En la ciudad de Hualgayoc á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; reunidos en el local respectivo, los ciudadanos Baldomero Herrera, Francisco A. Cueva, Pedro Punte, Lizardo Cerdán y Fidél Casaux, Presidente, Vocales y

Secretario de la Junta Escrutadora Provincial, abierta la sesión, siendo la una del día, se aprobó despues de su lectura el acta de la anterior, y se dió cuenta de la regulación general de los votos obtenidos por los candidatos á la Diputación en propiedad por esta Provincia, formulada por el infrascripto Secretario; y examinada debidamente por los Señores de la Junta la declararon aprobada, dispusieron que se publique por carteles que deben permanecer fijados por tres días en los lugares de costumbre conforme á lo prescrito por el artículo setenta de la ley electoral, y terminado este acto se sienta la presente que firman los miembros de la mesa y se levanta la sesión.—Baldomero Herrera, Presidente.—Francisco A. Cueva, Vocal.—Pedro Punte, Vocal.—Lizardo Cerdán, Vocal.—Fidél Casaux, Secretario.

En la ciudad de Hualgayoc, siendo la una del día veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la sala de sesiones del Honorable Concejo Provincial los ciudadanos, Don Baldomero Herrera, Don Francisco A. Cueva, Pedro Punte, Lizardo Cerdán y Fidél Casaux, Presidente, Vocales y Secretario respectivamente, abierta la sesión se dió lectura y se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta por el Secretario de que habiendo transcurrido los tres días á que se refiere el artículo setenta de la ley electoral, no se ha presentado reclamación de ninguna clase contra los procedimientos de la referida Junta, en punto al exámen de las actas electorales de los diferentes distritos y al escrutinio general de los votos emitidos para Diputado propietario por esta Provincia; y en consecuencia por acuerdo de la Junta, el Señor Presidente proclamó en alta voz como Diputado propietario por esta Provincia al ciudadano D. Catalino Segundo Miranda, que ha obtenido setecientos treinta y cuatro votos, de los ochocientos veinte que se han emitido en la Provincia, constituyendo por lo tanto los sufragios que le han favorecido, una mayoría absoluta. Dispuso la Junta en tal virtud que conforme á lo prescrito por el artículo setenta y tres de la ley de elecciones se le entregue como su respectivo credencial, copia certificada de las actas finales del escrutinio y proclamación de su elección, sin perjuicio de publicar el resultado por carteles y consecutivamente, que se comuniquen la proclamación por conducto de la Junta Electoral del Departamento al Señor Prefecto, al Señor Ministro de Gobierno y á la H. Cámara de Diputados, remitiéndoles copia de las actas del escrutinio y proclamación, como lo preceptúa el artículo sesenta y nueve de la citada ley electoral. Con lo cual terminó el acto, sentándose la presente que firman los miembros de la mesa para constancia y efectos legales.—Baldomero Herrera, Presidente.—Francisco A. Cueva, Vocal.—Pedro Punte, Vocal.—Lizardo Cerdán, Vocal.—Fidél Casaux, Secretario.

Concuerda la presente copia con las actas originales á que se refiere.—Hualgayoc, Octubre veintitres de mil ochocientos noventa y siete, (firmado) Baldomero Herrera, Presidente.—Francisco A. Cueva, Vocal.—Pedro Punte, Vocal.—Lizardo Cerdán, Vocal.—Fidél Casaux, Secretario.—

Doy fé: que las firmas y rúbricas de las personas que anteceden, son las mismas que acostumbran en todos sus actos y en mérito de lo expuesto, hago la presente legalización.—Hualgayoc, Octubre 23 de 1897.

ANTONIO R. MESTANZA  
Notario Público.